



# DECRETO № 4628

Lanús, 11 DIC 2019

## VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente № 90.773/19; y

## CONSIDERANDO:

Que el Artículo № 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo № 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto № 1357 de fecha 09 de Marzo de 2019, en su artículo 1º el Señor Intendente Municipal delega las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto-Ley № 6769/58, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre la Secretaría de Cultura y Educación, Lic. Thelma P. VIVONI y MODIA Jorge Alberto, -DNI 12.467.133-;

Que en el presente Contrato de Obra el Comitente se encuentra interesado en la creación de un programa de fortalecimiento de espacios de primera infancia;

Que la "CONTRATISTA" deberá elaborar, desarrollar e implementar el anteproyecto y proyecto, llevando adelante las tareas de dirección Técnica y Administración de la misma en un todo, de acuerdo a las siguientes tareas a realizar: a- Formular y entregar un proyecto de gestión orientado a la disminución del ausentismo escolar para los centros educativos del Municipio de Lanús № 9 "Color Esperanza", № 13 "Crecer Jugando" y № 7 "Crecer Feliz" ubicados en el Barrio Monte Chingolo, previamente relevados; b- Formular y entregar un proyecto de políticas de inscripción y retención de matrícula escolar y c- Formular y entregar un proyecto de elaboración de estadísticas y control automatizado del ausentismo recurrente, asegurando que los mismos cumplan con los requerimientos de calidad y con todas las reglamentaciones municipales, provinciales y nacionales de aplicación, inicio de los trabajos desde el 1º de Diciembre y serán ejecutados hasta el al 31 de Diciembre del año 2019;

Que la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;



Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.06 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Convalídase el Contrato de Obra suscripto entre MODIA Jorge Alberto, DNI N° 12.467.133 y la Secretaría de Cultura y Educación, Lic. VIVONI Thelma P., por el período comprendido desde el 1º al 31 de Diciembre del 2019.

**ARTICULO 2°:** Autorizase a abonar la suma total de \$ 320.000 (PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL) a favor de MODIA Jorge Alberto, DNI N° 12.467.133, pagadera en un solo pago al momento de la finalización y aprobación de la obra por la autoridad de aplicación, conforme lo dispuesto en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato suscripto.

**ARTICULO 3°:** Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, la suma mencionada en el artículos 2° a favor de MODIA Jorge Alberto, DNI N° 12.467.133, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 90.06 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional) del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, LIC. DAMIAN SCHIAVONE y la Secretaria de Cultura y Educación, LIC. THELMA P. VIVONI.

**ARTICULO 5°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Educación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. THELMA P. VIVONI  
Secretaria de Cultura y Educación

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 B1824AAH . Lanús Oeste  
0800-333-5268 (lanus). [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal